

para los propios cazadores, a los que facilita el medio de mejor cumplir la difícil legislación actual.

D. T. C.

GOLDSTEIN, Raúl: "Diccionario de Derecho penal". Editorial Bibliográfica Argentina, S. A. Buenos Aires, 1965. 476 págs.

El libro que ahora comentamos se publicó por vez primera en el año 1962, encuadrado dentro de la colección de libros científicos que edita la "Bibliográfica Omcba". El hecho de que hasta ahora no se haya distribuido por las librerías españolas, indudablemente que lo remozó y le da nuevamente actualidad, una actualidad que, por otro lado, desde su aparición nunca había perdido, y que, por consiguiente, llega hasta nosotros con cierto consolidado prestigio, tanto de crítica como de público.

No es muy frecuente, al menos entre nuestros juristas, el redactar trabajos de esta especialidad, acaso porque las enciclopedias que, desde hace tiempo, se vienen editando, sustituyen con bastante acierto la auténtica necesidad que plantea la carencia de un buen diccionario, y por otro lado, no debemos olvidar dos cosas; una, la multitud de excelentes manuales que de Derecho penal se han escrito, y otra, lo ingrato de la tarea, que en muy raras ocasiones llega a compensar con éxito la labor del escritor.

El "Diccionario de Derecho Penal" del profesor Raúl Goldstein, ciertamente es un compendio elemental de conceptos, la cualidad más importante de su libro es, sin lugar a dudas, la del orden y claridad. La frondosidad bibliográfica - naturalmente— deja algunos claros, tal vez porque no ha sido posible --imposibilidad metafísica—, dada la fecha de su primera edición, recoger los últimos avances de la Ciencia penal. Pero encuadrándola en su momento, el libro contiene valiosísimos datos e interesantísimas aportaciones, así como el empleo de una brillante sistemática. Lógicamente, hay que decir que peca de excesiva brevedad, de algunas voces tan sólo expone la idea, y difícilmente, en otras, va más allá de una sucinta explicación del concepto. Pero justo es decirlo, que el autor, como humildemente confiesa, no ha pretendido otra cosa --y esta es su finalidad— que la de facilitar la búsqueda de la primera noción de cada vocablo, figura o institución del Derecho penal, sacrificando la extensión que cada cual merece, para procurar dar la idea o el concepto de la voz consultada.

No debemos silenciar que el acopio de materiales que ha realizado el autor es realmente importante, pues, como él mismo ha declarado, "apuntes de clase, anotaciones de conferencias, crónicas jurisprudenciales y periodísticas, así como diversos artículos de revistas, han suministrado el material que ha hecho posible la existencia de este libro". Es de agradecer que, huyendo de un excesivo tecnicismo, el autor ha creído oportuno acudir al auxilio de otras ciencias, así no resulta anormal encontrar conceptos y definiciones aportadas por otras ciencias; "la medicina, la psiquiatría, la criminología, la historia, la política, la sociología; pero cuidando siempre de establecer la correlativa ligazón con la materia estudiada, o su implicación dentro del Derecho penal".

Hay voces, cuyo contenido es importantísimo, y sobre las cuales Raúl

Goldstein ha logrado desenvolverse a una altura científica muy considerable, por ejemplo, la generalidad de los artículos dedicados a la explicación de las eximentes, atenuantes y agravantes de la responsabilidad del sujeto, así como las referentes al concepto del delito, en donde el autor ha realizado una acertada exposición, partiendo desde la misma definición que, del delito, da el profesor Jiménez de Asúa, para pasar posteriormente a su valoración jurídica, haciéndonos notar, lo realmente difícil que es la permanencia de una definición, que convenga al contenido del mismo, y, por otro lado, con la cual se muestren conformes el mayor número posible de penalistas.

Sin lugar a dudas, creemos que esta voz es la que más profundamente, y con mayor entusiasmo, ha estudiado el profesor Goldstein; un artículo, en definitiva, cuya construcción jurídica es perfecta, no sólo por la terminología en el mismo empleada, sino también por la claridad con que ha logrado captar cada una de las definiciones estudiadas. Otro de los artículos que, aquí y ahora, convendría destacar, es el dedicado al estudio de las *Escuelas del Derecho Penal*. Es importante, porque como se sabe, el desenvolvimiento del Derecho Penal, tan sólo ha sido posible a través de los grupos de penalistas, que bajo una misma idea se han unido, por eso, el autor ha afirmado que "el desenvolvimiento científico del Derecho penal impone una distribución de las corrientes en torno de nociones especiales más o menos propias de los aspectos del fenómeno criminal. De ahí la existencia de *escuelas penales*, advirtiéndolo Roberto Lyra, que una escuela no resulta de alineamientos previamente convenidos en el gabinete o en el aula para que aparezca a una hora exacta en determinado lugar. No es obra de un hombre, sino de una idea o de un programa concebidos y organizados con una fuerza de propagación surgida de un estado de cultura que exige, a veces, el esfuerzo de muchas generaciones". Y en otro lugar de su obra, ha escrito, que "escuela supone proselitismo, debate, publicidad, resonancia, lentamente obtenidos. Los jefes no aparecen ni se afirman desde el primer momento. Antes de ellos, vienen los fundamentos, las conclusiones, las pruebas, las aplicaciones, cuya coordinación se opera imprevistamente, descubriendo los hombres a distancia en la lucha por la evolución científica".

Asimismo, el profesor Raul Goldstein ha estudiado esquemáticamente cada una de las características que identifican y distinguen una escuela de otra. En este aspecto, ha sido muy acertado el cuadro sinóptico, a través del cual el ilustre autor ha explicado cada uno de los matices, que sirven para tener una idea más clara del papel que, en el Derecho penal, han llevado a cabo cada una de estas escuelas, y como mediante sus programas, se ha hecho posible tener un concepto profundo y acertado de los grandes temas del Derecho penal, por ejemplo, del delito, el delincuente y de la pena, y también del propio concepto del Derecho penal, como derecho de la llamada defensa social.

Podríamos detenernos en otros muchos artículos aquí contenidos y que acertadamente han sido estudiados por el profesor Goldstein, pero ello equivaldría a extendernos en esta breve crítica más de lo conveniente al sentir entonces la necesidad de analizar todo el Derecho penal, desde la singularísima panorámica general y particular de la amplísima perspectiva que este Diccionario nos ofrece.

El *Diccionario de Derecho Penal* del profesor Raúl Goldstein, sustituirá

—creemos— muy aceptablemente la carencia de una enciclopedia especializada, y, sobre todo, para el estudiante será un libro de consulta excepcional, no sólo por la noción o nota aclaratoria que en determinados temas le puede ofrecer, sino también por la precisa orientación bibliográfica que en él mismo se contiene, y más que nada por la profusión de citas, a las que en última instancia han de dirigirse todos aquellos que deseen obtener un conocimiento más amplio y real de la materia consultada.

Poco importa que, en relación con ciertos problemas penales, la obra del profesor Raúl Goldstein no se encuentre completamente al día. Este mismo fenómeno o problema editorial acontece muy a menudo con las enciclopedias de mayor altura y prestigio, sin que hasta ahora se haya podido encontrar una solución más adecuada que la de los anexos o la de las revisiones periódicas de las futuras ediciones. Precisamente esto es síntoma de la enorme vitalidad de la Ciencia penal, en la que nuevas investigaciones, nuevos proyectos modificativos, alteran su configuración externa e interna, pero no así su sustancia científica; por eso, el autor ha dicho muy acertadamente que “la misma evolución social quizá quite actualidad a esta obra; pero siempre perdurará el Derecho como ciencia, y a la tarea de facilitar la comprensión inicial de sus más importantes instituciones, tiende este Diccionario”.

Queda por decir que como toda obra que de verdad interesa, será objeto entre nuestros juristas de apasionado estudio y viva controversia, pero en el fondo estimada y valorada en su justa medida, a saber; como un laudable esfuerzo por destacar aquellos matices de la Ciencia penal que necesitan una nota explicativa para colmar la habitual imprecisión con que vienen envueltos.

J. M.^a N. DE C.

KNODEL, Klaus Dieter: “Der Begriff der Gewalt im Strafrecht. (El concepto de la violencia en Derecho penal), Berlín y Munich, 1962. Beck. XII + 178 páginas.

Knodel, discípulo de Schröder, ha elegido como tema de su primer libro una cuestión sumamente complicada y discutida: la del concepto juridicopenal de la violencia. El autor está en todo momento a la altura del tema y nos ofrece una excelente monografía admirable por su erudición y por su agudeza. Las soluciones que ofrece no son improvisadas, sino todas ellas meditadísimas. Si a alguno no le convencen ello no será debido a que Knodel no haya tratado el tema con gran inteligencia, sino a que éste es, en efecto, extraordinariamente difícil. En cualquier caso, su obra representa un verdadero avance en la comprensión del concepto juridicopenal de la violencia.

El autor estudia, en primer lugar, el concepto general de la violencia tomando por base para ello el tipo de la coacción. En una última parte del libro se ocupa de las modificaciones y limitaciones que en los distintos tipos (violación, robo, etc.) experimenta el concepto general establecido.

Para Knodel, la violencia puede ejercerse sobre la formación de voluntad: se ataca la libertad de la víctima impidiendo que llegue a tomar una